

Quito, 5 de julio de 2014

Sr. Arq.  
Ifígo Urizar Espinosa  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
HIDROELÉCTRICA SAN JOSÉ DE MINAS  
Ciudad.-

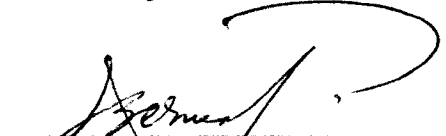
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico que he cedido treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$ 1,00 dólares de los Estados Unidos de América cada una que mantengo suscritas y pagadas en la compañía HIDROELÉCTRICA SAN JOSÉ DE MINAS S.A. con número de RUC 1791918630001, a favor de la Sra. María Gabriela Ruiz Andrade, sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

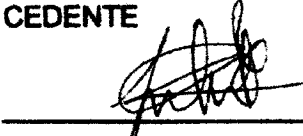
| Fecha      | Cedente                                                                                                             | Cesionario                                                                                                              | Número de Acciones                                             | Valor de la transacción |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 05/07/2014 | ING. JOSÉ LUIS<br>BERMEO<br>PROAÑO<br><br>Nacionalidad:<br>Ecuatoriana<br><br>Cédula de<br>identidad:<br>1702422740 | SRA. MARÍA<br>GABRIELA RUIZ<br>ANDRADE<br><br>Nacionalidad:<br>Ecuatoriana<br><br>Cédula de<br>identidad:<br>1709674756 | 30.000<br><br>Valor Nominal<br>de cada<br>acción: US\$<br>1.00 | US\$ 30.000,00          |

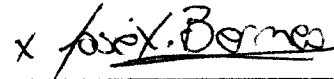
En consecuencia y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Compañías, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, hecho que se notificará a la Superintendencia de Compañías.

El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

  
Ing. José Luis Bermeo Proaño  
Endara Yopez

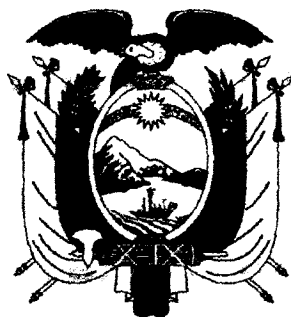
C.I. 1702422740  
CEDENTE

  
Sra. María Gabriela Ruiz Andrade  
C.I. 1709674756  
CESIONARIO

x   
Sra. Rosa Inés Mercedes

C.I. 1702393131  
Cónyuge

  
Sr. Benjamin John Albrecht  
Pasaporte n. 652010168  
Cónyuge



# NOTARIA TRIGESIMA



**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

**COPIA** SEGUNDA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
GENERAL

**DE:**

ROSA INES DE LAS MERCEDES ENDARA

**OTORGADO POR:** YÉPEZ

JOSÉ XAVIER BERMEO ENDARA

**A FAVOR DE:**

**EL:** 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2.013

**PARROQUIA:**

INDETERMINADA

**CUANTIA:**

23 SEPTIEMBRE 2013  
Quito, a .....de .....de .....

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO  
EDIFICIO: PRESIDENTE  
4TO. Piso  
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870  
TELEFAX. 290 - 7122  
E-mail: notaria37@access.net.ec

2013-17-01-37-P



RAZÓN:.....  
NO. DE FACTURA:.....  
NOTARIO:.....



## **ACTO O CONTRATO**

### **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**

#### **FECHA**

**OTORGADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**

#### **OTORGADA POR**

**170239313-1 ROSA INES DE LAS MERCEDES ENDARA YÉPEZ MANDANTE**

#### **A FAVOR DE**

**170777333-7 JOSÉ XAVIER BERMEO ENDARA MANDATARIA**

#### **OBJETO**

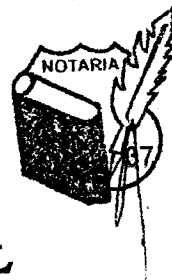
**PARA QUE A SU NOMBRE, DE UNA MANERA AMPLIA Y SUFICIENTE COMO CORRESPONDE EN DERECHO PUEDA REPRESENTARLA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS EN QUE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN, FIRMA, PRESENCIA, DECLARACIÓN, ETC, DE LA MANDANTE, ASÍ COMO A FIN DE FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE INSTRUMENTEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN COMO ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y, MÁS**

#### **CUANTÍA**

**INDETERMINADA**

**DI: 02 COPIAS  
HR.-**

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



## **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**

**OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA INES DE LAS  
MERCEDES ENDARA YEPEZ**

**A FAVOR DEL SEÑOR JOSE XAVIER BERMEO  
ENDARA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

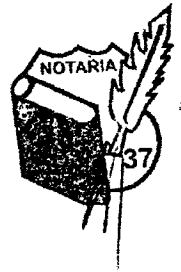
**DI: COPIAS**

~~~~~

MD.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento, la señora Rosa Inés de las Mercedes Endara Yepez, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario, se agrega. Adicionalmente comparecen en calidad de testigos los señores Juan José Cobo Changkuon y Guillermo Augusto Navarrete Zabala mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, ambos de estado civil soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el



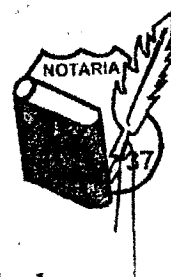
registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, la señora Rosa Inés de las Mercedes Endara Yepez, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien se podrá denominar simplemente "LA MANDANTE". Adicionalmente comparecen en calidad de testigos los señores Juan José Cobo Changkuon y Guillermo Augusto Navarrete Zabála mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, ambos de estado civil soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La señora Rosa Inés de las Mercedes Endara Yepez, declara que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado General al señor José Xavier Bermeo Endara, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete siete tres tres tres siete (170777333-7), ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, para que a su nombre, de una manera amplia y suficiente como corresponde en derecho pueda

representarla en todos y cada uno de los actos en que se requiera la participación, firma, presencia, declaración, etc..., de "LA MANDANTE", así como a fin de firmar toda clase de documentos y contratos que instrumenten actos de administración y disposición como enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, pactar precios y en el caso de ser necesario, realizar demandas y contratar los servicios de un profesional en el derecho para que éste realice las funciones de procurador judicial. De igual manera queda autorizado el señor José Xavier Bermeo Endara, a efectuar en su nombre todos los trámites en cualquier institución pública y/o privada dentro de la República del Ecuador, así como a cobrar y retirar cualquier valor o rubro al que tenga derecho "LA MANDANTE", así como cualquier otro trámite que sea necesario, podrá recibir cheques o efectivo de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y en cualquier otra institución pública, semi-pública o privada, así como a ejercer o efectuar cobranzas de toda índole a favor de "LA MANDANTE", especialmente en lo que hace relación a sueldos, liquidación de haberes, utilidades, prestaciones, comisiones, y cualquier otro valor a que tenga derecho, esta facultad implica la de realizar las gestiones personales y/o legales conducentes a la realización de dichos cobros, incluyendo entre estas la presentación de



demandas o comparecencia en toda clase de juicios sea como actor o demandante. Asimismo podrá a nombre de "LA MANDANTE" abrir, cerrar, renovar, cuentas de ahorros, cuentas corrientes, certificados de depósitos, pólizas o inversiones a plazo en cualquier institución financiera o bancaria de la República del Ecuador. Este poder abarca la representación general de "LA MANDANTE", de manera amplia y suficiente. Además por medio de este poder faculta al mandatario para que lo represente en todo acto donde sea necesario su presencia; podrá solicitar posesión efectiva, y recibir los valores o bienes muebles o inmuebles que le pudieran corresponder como herencia, legado, donación, partición, podrá firmar a nombre y representación de "LA MANDANTE", realizar toda clase de contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier notaria del país, queda autorizado a firmar cuantos documentos sean necesarios a nombre y representación de "LA MANDANTE", así como a manejar todos sus bienes muebles o inmuebles, y demás bienes, así mismo podrá recibir valores en moneda nacional o extranjera, suscribir pagarés, letras de cambio, hipotecas y otros gravámenes, alquilar o arrendar, fijar y recibir el canon de arriendo, comprar, vender hipotecar, arrendar bienes muebles e inmuebles, así como a manejar todos sus bienes muebles e

inmuebles, y en definitiva actuar de manera general en representación de "LA MANDANTE", como si fueran esta misma. En fin, el señor José Xavier Bermeo Endara, queda investido de todas las atribuciones conferidas a los Apoderados Generales, así mismo queda autorizado a contratar los servicios de un profesional del derecho en el caso de ser necesario. El mandatario, queda autorizado a realizar trámites ante los Consulados, Embajadas, Dirección de Migración, así como ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Conesup, IECE, para lo cual queda autorizado a firmar cuantos documentos fueren necesarios, así como también podrá comparecer ante Notarios Públicos, Dirección de Migración, Consulados, Embajadas, o cualquier otra institución pública o privada, que fuera necesario para el efecto, sin que en ningún momento o bajo ningún concepto se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. Adicionalmente el mandatario queda autorizado y facultado a comparecer, votar y pronunciarse en cualquier tipo de Junta General de Socio o Accionistas en donde "LA MANDANTE" posea o sea propietaria de acciones, participaciones, o cualquier otro título representativo del capital de cualquier tipo de sociedad o persona jurídica nacional o extranjera; de manera especial el mandatario queda autorizado a comparecer y pronunciarse a nombre de



“LA MANDANTE” en cualquier tipo de Junta General de Socios de la compañía INTERMEDICA COMPAÑÍA LIMITADA, cualquiera que fuese el orden del día de la junta de la que se trate. **TERCERA. PROHIBICIÓN DE**

**DELEGACIÓN.**- “LA MANDANTE” prohíbe expresamente a los Apoderados Generales delegar, total o parcialmente, las facultades a ellos otorgadas por el presente instrumento.

**CUARTA.** La compareciente plenamente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones comparece a la presente escritura conjuntamente con dos testigos idóneos debido a que se encuentra temporalmente imposibilitada de firmar debido a un accidente cerebro vascular, que le impide firmar de manera correcta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento. Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Abogado Pedro José Hajj Ferri, Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil siete guión ciento setenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, esta se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual la compareciente estampa la huella digital de su pulgar

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

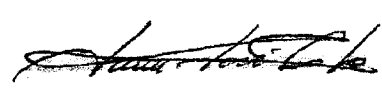
derecho y los dos testigos firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**Sra. Rosa Inés de las Mercedes Endara Yopez**

**C.C. 1702393131**

**C.V. 002 - 002 - 0188**



**Sr. Juan José Cobo Changkuon**

**C.C. 0908965692**

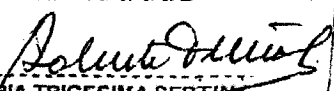
**C.V. 002 - 002 - 0215**



**Sr. Guillermo Augusto Navarrete Zabala**

**C.C. 1710114842**

**C.V. 028 - 028 - 0092**

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170239313-1

ENDARA YEPEZ ROSA INES DE LAS MERCEDES  
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

18 JULIO 1943

004-2-0300-0040-1E

RICHINCHO RIVERA  
GONZALEZ SUAREZ

*Richincho Rivera*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333011242

CASADO JOSE LUIS PEREZ P

SUPERIOR ECONOMISTA

LUIS HERMAN ENDARA

JOSEFINA INES YEPEZ

QUITO 04/02/2004

REN 0947740

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0188 1702393131

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ENDARA YEPEZ ROSA INES DE LAS MERCEDES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA LA CONCEPCION

QUITO LA CONCEPCION ZONA

CANTON PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ES EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ME PRESENTO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNAS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 23 Sept. 2013

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador





TORGO ANTE MI, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA  
SEÑORA ROSA INES DE LAS MERCEDES ENDARA YÉPEZ  
A FAVOR DE JOSÉ XAVIER BERMEO ENDARA.-  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

